



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/A/002/2024-P.

CÉDULA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diecinueve horas con cinco minutos del **ocho de marzo** de **dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el día de la fecha**, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

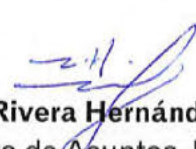


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/A/002/2024-P.

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diecinueve horas del **ocho** de **marzo** de **dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II, 57 y 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 44 fracción II, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, hago del conocimiento del público en general que ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO interpuso Recurso de Apelación en contra de un acuerdo emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el uno de marzo de dos mil veinticuatro; el cual se adjunta al presente el escrito de presentación en una foja con texto por ambos lados y sus anexos, consistentes en cuatro fojas con texto por ambos lados y un foja con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/A/002/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, ocho de marzo de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el escrito, signado por [REDACTED] quien tiene acreditada personalidad como denunciante en el procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/016/2024-P, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el día de la fecha con el folio 0789; con fundamento en los artículos 77, fracciones III y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta por el que promueve recurso de apelación, en una foja útil con texto por ambos lados y sus anexos que van en cuatro fojas con texto por ambos lados y una foja con texto por un solo lado, consistente en el recurso de apelación en contra del proveído de uno de marzo de la presente anualidad emitido por esta Dirección Ejecutiva.

Documento que se ordena agregar al expediente en que se actúa, con excepción de su traslado, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Integración. Se ordena tramitar el presente Recurso, registrándose con el expediente IEEQ/A/002/2024-P, en el índice del Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

TERCERO. Fijación. En términos del artículo 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁵, hágase del conocimiento del público en general la interposición del Recurso, mediante cédula que se fije en los estrados del Consejo General del Instituto.

CUARTO. Personas terceras interesadas. La parte actora señaló como persona tercera a [REDACTED] denunciado en el expediente [REDACTED]

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁵ En lo subsecuente Ley de Medios.



EXPEDIENTE: IEEQ/A/002/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUINTO. Aviso. Se ordena dar aviso de la presentación del citado Recurso al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Medios.

Notifíquese por estrados, por oficio al Tribunal Electoral y personalmente a la persona tercera interesada, de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracciones I, II y III; 51 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

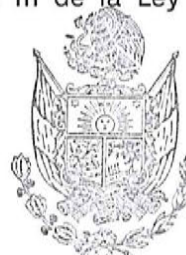
Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, ocho de marzo de dos mil veinticuatro, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/A/002/2024-P, con fundamento en el 77, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

COPIA TRASLADO

Recurso de Apelación.

Promovente.- ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

Se Interpone Recurso de Apelación al
proveído dictado el 01 de marzo de 2024
en autos del Expediente
IEEQ/PES/016/2024-P.

DR. JUAN RIVERA HERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Presente.-

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO por propio derecho, ciudadana mexicana en pleno goce de mis derechos político electorales, y en calidad de ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO principio de representación proporcional postulada por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO integrante del Ayuntamiento electo para el ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO para el periodo 2021-2024, señalando como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente el despacho jurídico ubicado en calle de ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO autorizando en términos simples para imponerse de autos, oír y recibir notificaciones a los ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO quienes cuentan con respectivas cédulas profesionales ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO y expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, mismas que se encuentran debidamente registradas en el Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales del Derecho, asimismo, autorizo para los efectos antes mencionados a los ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO respetuosamente comparezco y expongo:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 238 –Fracción III- de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, por su conducto, vengo a promover recurso de **Apelación** a fin de controvertir el proveído dictado el 01 de marzo de 2024 por el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y demás actos derivados del mismo, en relación al pronunciamiento sobre medidas cautelares adoptadas dentro del Procedimiento Especial Sancionador radicado con el número de Expediente IEEQ/PES/016/2024-P. En virtud de lo anterior solicito se dé trámite al presente medio de impugnación en materia electoral, remitiéndolo a la brevedad al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para su sustanciación y resolución.

Por lo expuesto y fundado solicito:

Primero.- Tenerme presente interponiendo, por su conducto, en tiempo y forma el presente Recurso de Apelación.

Segundo.- Previos trámites de Ley, remitir al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para su resolución.

Protesto lo necesario

Corregidora, Querétaro, a 08 de marzo de 2024.

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELECTA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

POSTULADA

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

E INTEGRANTE DEL

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

MUNICIPIO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

PARA EL PERIODO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER

2024.

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE DEL CUAL DERIVA: IEEQ/PES/016/2024-P

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

AUTORIDAD EMISORA DEL ACTO IMPUGNADO:
DR. JUAN RIVERA HERNÁNDEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE.-

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

[REDACTED] por propio derecho, ciudadana mexicana en pleno goce de mis derechos político electorales, y en calidad de [REDACTED] electa por el principio de representación proporcional postulada por [REDACTED] integrante del Ayuntamiento electo para el [REDACTED] para el periodo [REDACTED], personalidad que tengo debidamente acreditada en el expediente principal del cual emana el proveído ahora combatido, además de ser un hecho notorio¹, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

PROTESTA DE LEY.

¹ Sirve de fundamento las jurisprudencias de rubro: "Hechos notorios. Conceptos general y jurídico"; y "Hechos notorios. Los magistrados integrantes de los tribunales colegiados de circuito pueden invocar con ese carácter las ejecutorias que emitieron y los diferentes datos e información contenidos en dichas resoluciones y en las asuntos que se sigan ante los propios órganos".

Manifiesto que me conduzco y me conduciré con verdad durante la tramitación del presente recurso de apelación, haciéndome sabedora de las penas que impone el Código Penal para el caso de hacerlo con falsedad.

INFORMACIÓN PÚBLICA.

En términos de la normatividad aplicable hago de su conocimiento que me opongo expresamente a la publicación de mis datos personales, lo cual manifiesto para todos los fines y efectos legales conducentes.

DOMICILIO PROCESAL Y AUTORIZADOS.

Tengo a bien señalar como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente, el despacho jurídico ubicado en calle de ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

autorizando en términos simples para imponerse de autos, oír y recibir notificaciones, a

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

respectivas cédulas profesionales ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, mismas que se encuentran debidamente registradas en el Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales del Derecho, asimismo, autorizo para los efectos antes mencionados a

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

RECURSO DE APELACIÓN

Que por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 238 –Fracción III- de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en tiempo y forma **VENGO A INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN** en contra del proveído dictado el 01 de marzo de 2024 por

el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y demás actos derivados del mismo, mediante el cual, entre otras cosas, se pronunció sobre la no procedencia de medida cautelar solicitada suscrita, lo cual es motivo de mi inconformidad.

AUTORIDAD EMISORA DEL ACTO IMPUGNADO

Procedo a señalar como autoridad emisora del acto impugnado al:

Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismo que puede ser emplazado en el recinto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicado en Av. de Las Torres número 102, Galindas, 76177, Santiago de Querétaro, Querétaro.

TERCERO PERJUDICADO

Se señala como tercero perjudicado a

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO, quien puede ser emplazado en su domicilio laboral, ubicado en Andador 5 de Mayo número 45, Centro, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000.

El presente recurso encuentra sustento en las siguientes consideraciones de Hecho y de Derecho.

HECHOS

- I. Que con fecha 16 de febrero de 2024, la suscrita presenté ante la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, denuncia por hechos constitutivos de violencia política en razón de género en mi perjuicio, misma que fue recibida bajo el folio 0449.

Las autoridades señaladas como denunciadas, son las siguientes:

1. ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.

II. Que de los hechos denunciados, para efectos del presente recurso de apelación, resulta importante destacar el hecho número quinto de mi escrito inicial de denuncia, el cual solicito se tenga por reproducido como si a la letra se insertare en abrevio de tiempo y repeticiones innecesarias, en el cual denuncié, de manera enunciativa más no limitativa violencia política en razón de género en mi perjuicio derivado de expresiones inferidas por el ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

en declaraciones que realizó el 05 de febrero de 2024, en una entrevista que el antes mencionado dio a varios medios de comunicación, la cual puede visualizarse en el link

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

y en relación al tema del incendio en el ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO ubicado en el Municipio de

Tales manifestaciones me causan violencia política en razón de género en virtud de lo expuesto y fundado en el hecho quinto de mi escrito inicial de denuncia, en síntesis, con dichas expresiones se me ha desdibujado e invisibilizado como mujer, y reafirmando los estereotipos sexistas de género, en el sentido de que son los hombres quiénes son los verdaderos dirigentes y actores políticos y que las mujeres no somos aptas para ocupar un cargo público, poniendo entre dicho mi trabajo, con esa continuidad de estereotipos o prejuicios de género, repercute en la situación de desventaja que las mujeres hemos enfrentado a través de la historia en los diferentes ámbitos de nuestro desarrollo por condiciones de sexo o género.

Toda vez que, con sus expresiones el

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

transmite un mensaje que refleja la imposibilidad que tenemos las mujeres para nuestro desarrollo en el ámbito político, tales expresiones llevan implícita su afirmación de que como mujer no soy apta para ocupar el cargo público que detento, que como mujer no soy apta para realizar alegatos o manifestaciones con fondo o sustento, y que él como hombre si es apto para esas cuestiones, asimismo, con sus expresiones pone entre dicho mi trabajo y denosta mi trabajo como regidora e invisibiliza mi papel como mujer, lo cual puede generar que la ciudadanía se genere una percepción equivocada de la suscrita.

De lo anterior, tenemos que dichas manifestaciones no pueden considerarse como una expresión legítimamente amparada por la libertad de expresión, pues incurren en el supuesto previsto en la fracción IX, del artículo 20 TER de la Ley de Acceso de la Mujeres

a una Vida Libre de Violencia, toda vez que por la forma en que se emitieron descalifica a la suscrita con base en un estereotipo de género.

Sin lugar a dudas, dichas expresiones efectivamente tienen su origen en un estereotipo de género porque presenta a la suscrita como una persona con una falta de habilidades para desempeñar un cargo de elección popular, pues con su mensaje transmite que él como hombre y de forma tradicional está más calificado para el ejercicio de la función pública, siendo aplicable el criterio contenido en la tesis 1a. CXXXIII/2015 (10a.) **LIBERTAD DE EXPRESIÓN. RELACIÓN ENTRE EL LENGUAJE DOMINANTE EN UNA SOCIEDAD Y LA CONSTRUCCIÓN DE ESTEREOTIPOS**, cuyo contenido literal obra en supra líneas, el cual deberá tenerse por reproducido como si a la letra se insertare en abrevio de repeticiones innecesarias.

Si bien es cierto el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realiza esas expresiones derivado de un cuestionamiento que le realiza un reportero, también cierto lo es que, el Secretario de Gobierno al dar contestación a la pregunta formulada por el o los reporteros, realizó las expresiones denunciadas y que deben ser calificadas como violencia política en razón de género, por lo que lo anterior no le exime de su responsabilidad al amparo de las preguntas formuladas por los reporteros, cuando estuvo en posibilidad de contestar a las mismas, bajo una perspectiva de género.

De las expresiones realizadas se desprende un estereotipo de género, consistente en una visión estigmatizada de la concepción social preconcebida respecto a que las mujeres que acceden a un cargo público no tienen la habilidad para desempeñarlo o ejercerlo.

- III. Que en virtud de lo anterior, en mi escrito de denuncia solicité como medida cautelar, la suspensión de la publicación contenida en el link electrónico

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

- IV. Que el 22 de febrero de 2024, la suscrita comparecí ante la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a efecto de que se verificara mi situación emocional con motivo de los hechos denunciados.
- V. Que el 04 de marzo de 2024, en mi domicilio procesal me fuere notificado el Acuerdo de fecha 01 de marzo de 2024 dictado dentro del Expediente a rubro citado, en el cual, entre otras cosas, ilegalmente se determinó no procedente la adopción de la medida cautelar solicitada por la suscrita.

Bajo el contexto anterior, la suscrita promuevo el presente recurso de apelación, inconformándome respecto a la decisión que sobre adopción de medidas cautelares se emitió en el citado proveído del 01 de marzo de 2024.

AGRAVIOS

PRIMERO.- Me causa agravio el acto impugnado, en virtud de que la autoridad responsable inobservó los principios procesales previstos en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales que está obligada a observar, de igual manera, no está protegiendo y garantizando mis derechos humanos, en especial, mi derecho humano como mujer a una vida libre de violencia en todos los ámbitos previsto en el artículo 3 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el cual está obligada a proteger y garantizar tal y como lo mandata el párrafo tercero del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior es así, porque supuestamente se basó en los criterios que la doctrina denomina como apariencia del buen derecho para indebidamente determinar que bajo su consideración, en los hechos denunciados en el numeral quinto de mi escrito de denuncia no se advierte violencia política en razón de género en mi perjuicio, lo cual, me causa agravio porque, cuando se denuncia violencia política en razón de género, se deben analizar los hechos de forma integral y no aislada, por lo que no está rigiendo su actuar con perspectiva de género, vulnerando así los dispositivos antes invocados, y con ello, vulnera el principio de legalidad previsto en los artículos 14 y 16 constitucionales.

SEGUNDO.- Me causa agravio el acto impugnado, en razón de que la autoridad responsable indebidamente determinó no procedente la adopción de la medida cautelar solicitada por la suscrita, pese a que denuncié violencia política en razón de género en mi perjuicio, con lo cual se causa un daño irreparable a la suscrita y se vulnera el bien jurídico tutelado que como mujer me otorga la Ley a vivir una vida Libre de Violencia, con lo cual se trasgrede en mi perjuicio mis derechos humanos previstos en el artículo 1º constitucional y 3 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y demás normatividad aplicable.

Lo anterior, deviene en un actuar parcial por parte de la autoridad responsable, en favor de la parte denunciada y en perjuicio de la suscrita, toda vez, que de los hechos denunciados por la suscrita y de las pruebas que aporté al presente procedimiento, se advierte a simple vista que he sido víctima de violencia política en razón de género, con lo cual, vulnera los artículos 1, 14, 16, 17 y 20-B de nuestra Carta Magna.

En razón de lo antes fundado y motivado este Tribunal deberá determinar la revocación del proveído ahora recurrido, a efecto de que se emita uno nuevo en donde se determine que resulta procedente la adopción de la medida cautelar solicitada por la suscrita, en virtud de lo expuesto y fundado en supra líneas.

PRUEBAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 y 40 fracciones I, V y VI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, ofrezco y acompaño al presente, las pruebas que considero pertinentes, a saber:

- I. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todo lo actuado en autos.
Prueba que relaciono con todos los hechos y agravios del presente medio de impugnación.
- II. **PRESUNCIONAL.** En su doble aspecto legal y humana.

Prueba que relaciono con todos los hechos y agravios del presente medio de impugnación.

PETITORIOS.

Por lo antes fundado y motivado, de la manera más atenta solicito:

PRIMERO. - Se me tenga presentando en tiempo y forma el presente recurso de apelación.

SEGUNDO. -. Se admitan las pruebas anunciadas.

TERCERO.- Se resuelva el presente recurso de apelación de forma favorable a mis intereses, decretándose la revocación del proveído impugnado.

ATENTAMENTE

Querétaro, a 08

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.